



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución D. Contratación ONETTI | FAMAF - AI // EX-2026-00581375- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

La nota presentada el 17 de julio de 2026 por el Dr. Andrés RUDERMAN, Secretario de Gestión Institucional de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), en la cual se solicita la contratación del analista Carlos Martín ONETTI;

El Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por el Decreto PEN N° 366/2006;

La Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO se solicita la contratación del Anl. Carlos Martín ONETTI (DNI: 29.202.576) para que realice tareas en el Área de Informática (AI) de la FAMAF;

Que la necesidad de la contratación en cuestión se fundamenta en los numerosos movimientos acaecidos en el Área de Informática aludida que han implicado una reducción de su personal nodocente, por lo que las tareas habituales de esa oficina han sobrepasado la capacidad operativa de los/as empleados/as del lugar, generando importantes retrasos en el cumplimiento de sus funciones;

Que la contratación mentada se realizará con carácter transitorio hasta tanto se sustancie el correspondiente concurso para la cobertura de la vacante en cuestión con un cargo de la Categoría 7 (siete), tramo inicial, en consonancia con lo dispuesto por el CCT para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por el Decreto PEN N° 366/2006;

Que dada la dinámica de trabajo del Área de Informática no es factible dejar sin cubrir de forma inmediata la vacante producida;

Que la presente contratación tendrá un período de vigencia de tres (3) meses y once (11) días, desde el 20 de julio hasta el 31 de octubre de 2026, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que el contratado percibirá como remuneración la establecida para una Categoría 7 (siete), tramo inicial, del personal nodocente de universidades nacionales regidos por el CCT homologado por el Decreto P.E.N. N° 366/06 y tendrá, en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que el personal nodocente de planta, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente, incluida la garantía salarial;

Que la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 establece en el Artículo 19, Inciso a) y en el Anexo F del Régimen de Contratación de Personal de la UNC (Ordenanza HCS UNC N° 05/2012) que aquella contiene, los requisitos para la celebración de un Contrato Nodocente – Personal Transitorio (con relación de empleo público);

Que la suma estimada para el total de la contratación tramitada es la equiparable al valor de los haberes de un cargo de la Categoría 7 (siete), tramo inicial, del CCT homologado por el Decreto PEN N° 366/06, por el plazo total del contrato, incluyendo además del sueldo bruto, el Sueldo Anual Complementario (SAC) proporcional y las correspondientes cargas sociales. No obstante, dicho monto podrá sufrir en el futuro actualizaciones por nuevos acuerdos paritarios;

Que el Área Económico-Financiera ha informado que el presente contrato se financiará con cargo a los recursos propios, Fuente 12, del Presupuesto vigente.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el contrato del Anl. Carlos Martín ONETTI (DNI: 29.202.576) con la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Señalar que el objeto de la contratación mencionada será la realización de tareas en el Área de Informática (AI) de la FAMAF.

ARTÍCULO 3º: Fijar el plazo de la presente contratación en tres (3) meses y once (11) días, desde el 20 de julio hasta el 31 de octubre de 2026, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.

ARTÍCULO 4º: Establecer que el contratado percibirá como remuneración la establecida para una Categoría 7 (siete), tramo inicial, según lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por el Decreto PEN N° 366/2006 y tendrá, en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos de dicho personal nodocente, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente.

ARTÍCULO 5º: Determinar que la presente contratación se realice bajo la modalidad de Contrato Nodocente – Personal Transitorio (con relación de empleo público), según lo establecido por la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012.

ARTÍCULO 6º: Imputar el egreso que genere esta contratación con cargo a los recursos propios, Fuente 12, del Presupuesto vigente, estimándose para el total de la contratación la cifra equiparable al valor de los haberes de un cargo de la Categoría 7 (siete), tramo inicial, del CCT homologado por el Decreto PEN N° 366/06, por el plazo total del contrato, incluyendo además del sueldo bruto, el Sueldo Anual Complementario (SAC) proporcional y las correspondientes cargas sociales. No obstante, dicho monto podrá sufrir en el futuro actualizaciones por nuevos acuerdos paritarios.

ARTÍCULO 7º: Protocolícese, publíquese y archívese.

